

- José Manuel Vidal Pérez(UGT)
- Ricardo Jimeno Díaz (CCOO)
- Habiba Mimón Alí (Comité de Empresa)
- Noelia Haro Martínez (Comité de Empresa)
- Ouardani El-Mansouri (Comité de Empresa)
- José Miguel Pomares Galindo (Comité de Empresa)

TÍTULO I. Condiciones generales

CAPÍTULO I. Disposiciones generales, ámbito y Comisión Paritaria

Artículo 1. Estructura de la negociación colectiva en el sector

El presente Convenio Colectivo se ha negociado al amparo del artículo 83 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, y articula la negociación colectiva en el centro GAMEZ MORON de Melilla.

Artículo 2. Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación al Centro GAMEZ MORON de Melilla, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro convenio de sector.

Artículo 3. Ámbito funcional

El presente Convenio afectará a todas las empresas que gestionen el servicio que se presta en el Centro GAMEZ MORON de Melilla.

Artículo 4. Ámbito personal

Este Convenio será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en los centros y empresas incluidos en el ámbito funcional del mismo.

Artículo 5. Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor con efecto retroactivo al 1 de enero de 2010, extendiéndose su ámbito temporal hasta 31 de diciembre de 2011. En aquellos artículos para los que se acuerde otra vigencia se expresará la fecha de entrada en vigor en el mismo.

Artículo 6. Denuncia y prórroga

De no mediar denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, con al menos dos

meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia regulado en el artículo anterior, se prorrogará tácitamente por períodos anuales. No obstante, las condiciones económicas serán negociadas anualmente y entrarán en vigor el día 1 de enero de cada año.

Artículo 7. Derecho supletorio

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal. Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad. Absorción

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo indivisible y anula, deroga y sustituye al Convenio Colectivo de la empresa Clece S.A. con el personal que presta sus servicios en el centro Gámez Morón de Melilla publicado en el BOME de fecha 4 de marzo 2005 así como el Acuerdo suscrito en fecha 29 de octubre 2008 por la partes negociadoras del convenio del Centro Gámez Morón de Melilla y publicado en el BOME de 20 de febrero 2009, y las condiciones recogidas en el mismo estimadas en conjunto compensan en su totalidad a las que regían anteriormente.

Artículo 9. Organización del trabajo

La organización del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales.

La organización del trabajo tiene por objeto, alcanzar en los centros y empresas el adecuado nivel de productividad, mediante la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica, rigurosos en el funcionamiento, ordenación y actuación de los centros de atención y asistencia a personas con discapacidad.

Artículo 10. Calidad

Las partes firmantes consideran las relaciones laborales como un elemento sustancial para la